LAS CONFISCACIONES EN MEXICO

EXPROPIACION DE LA FAMILIA SANCHEZ NAVARRO

MÉXICO
IMPRENTA DE LA CONSTITUCION SOCIAL
4ª *de la Providencia núm.* 6.
1868

LAS CONFISCACIONES EN MEXICO.

EXPROPIACION

DE LA

Familia Sanchez Navarro.

MÉXICO.
IMPRENTA DE LA "CONSTITUCION SOCIAL,"
4ª calle de la Providencia número 6.
1868.

Cuevas, José de Jesús, 1842-

ERRATAS NOTABLES.

PÁGINAS.	LÍNEAS.	DICE.	LÉASE.
6	13	*desarroyo,*	desarrollo.
25	26	*llamada,*	llamado.
33	24	*enrriquecen,*	enriquecen.
34	26	*les es,*	le es.
36	13	*así,*	á sí.
40	2	*sangriento,*	sangrientos.
42	26	*fastinemos,*	festinemos.
43	26	*calificada,*	calificado.
56	24	*y á la,*	y la.
56	28	*que el congreso,*	hará que el congreso.

I.

La familia de los Sres. Sanchez Navarro era, en verdad, hasta hace poco tiempo, una de las mas acomodadas del Estado de Coahuila. La inteligente laboriosidad, la economía discreta y el perseverante trabajo de muchas generaciones, habian logrado reunir una abundante fortuna que sucesiones legítimas habian puesto, finalmente, en manos de esta familia Sanchez Navarro, que rica en realidad por sus haberes, parecíalo aun más por componerse solo de trés miembros, D. Cárlos y D. Jacobo, y la anciana señora madre de ambos.

Algunas fincas urbanas situadas en la villa de Santa Rosa, Saltillo, Monclova y la ciudad de San Luis Potosí, de un valor relativamente pequeño y de escasos rendimientos, varias acciones, censos y derechos de no mayor importancia; y sobre todo, fincas rústicas de estension considerable, bien aperadas de herramientas y ganados, mejoradas con obras costosas y cultivadas con notable acierto é inteligencia, constituian la riqueza de esta familia acomodada simplemente, y que despues de arruinada, la envidia y la calumnia han llamado opulentísima, como para mas provocar contra ella todo género de malas prevenciones.

Hija de un honrado trabajo, adquirida sin fraude ni injusticias, sus dueños sabian usar de esta riqueza caritativamente y sin parsimonia ni altiveces ofensivas para el pobre. Era por el contrario, esta fortuna, la riqueza del Estado y el amparo de toda honradez laboriosa. Quizá en toda la vasta estension de Coahuila no hay fábrica, empresa industrial ó agrícola de alguna importancia, que no haya sido establecida, fomentada ó refaccionada al menos, con dinero ó efectos salidos de la casa y de los almacenes de los Sres. Sanchez Navarro.

Levantar presas, establecer norias y utilizar el curso de los rios cuyas aguas quedaban antes sin empleo, para convertir en buenas tierras de regadío eriazos no cultivados, construir para la mejor elaboracion de los productos de mayor consumo, valiosas y bien designadas oficinas, mejorar afanosamente los criaderos de ganado sin omitir para esto, ni los gastos mas cuantiosos, ni los mas pacientes esperimentos, ni los viages mas lejanos, eran con respecto al cuidado de sus fincas rústicas, el noble afan y la dedicacion constante de esta recomendable familia.

Fué, por otra parte, la que mas eficaz y desinteresadamente cooperó á organizar la defensa contra las irrupciones de los bárbaros que asuelan aquel lejano Estado. No hubo género de sacrificios que no hiciera, ni medio que no ensayara para atraer una poblacion de buenas y honradas familias á esas regiones tan desiertas é inseguras, antes de que, merced al cultivo que en tan grande escala intentaron los Sres. Sanchez Navarro, estuvieran menos espuestas á las aventuras del crímen y á los estragos de la barbarie.

Los jornaleros, los labradores pobres y las familias todas necesitadas pero activas, recibieron beneficios sin

cuento de esta otra familia tan rica como bondadosa. El Sr. Don Cárlos Sanchez Navarro en uno de los últimos viages que hizo á la frontera en el año de 1861, regaló casas, tierras y aun ranchos enteros á varias familias, radicadas en la parte septentrional del Estado de Coahuila y vecinas en su mayor parte de Monclova y la villa de Santa Rosa. A otras, por un cánon pequeñísimo, les dió terrenos de bastante consideracion para que por largos años se aprovechasen de sus rendimientos. Lo que donó ó arrendó tan ventajosamente para los necesitados, fueron por su número y su valor, fincas suficientes para haber formado con ellas un caudal no despreciable.

A otros vecinos de mas alta posicion y de recursos ménos exiguos, hízoles tambien favores y beneficios grandes, vendiéndoles á precios insignificantes fincas de bastante valor, arrendándoselas por pequeñas mercedes, dándoselas á partido con especiales ventajas, haciendo, en fin, mil combinaciones para favorecerlos sin humillarlos. No hay un solo ejemplo de que alguien se le hubiera presentado en vano á pedirle trabajo ó proteccion.

A los jornaleros les pagaba un diario mayor que algun otro propietario de aquella comarca, y por medio de escuelas numerosas y bien atendidas procuró proporcionarles á sus hijos la educacion que debia ser la base de su futuro bienestar. Edificó cómodas habitaciones en sus fincas para los trabajadores de ellas. Cuidó de que no les faltaran los elementos de su moralizacion, ni carecieran de trabajo, semillas ni efectos de primera necesidad, cuya escasez hace, á veces, tan triste la situacion de los desgraciados proletarios.

Hacia abundantes caridades á los enfermos, á los ancianos y desvalidos. A muchos niños de familias pobres

que revelaban aptitudes especiales, pero que carecian de recursos para educarse, la familia de los Sres. Sanchez Navarro los hizo educar por su cuenta, no escaseándoles jamás los ausilios pecuniarios, los buenos consejos ni los cuidados que necesitaban.

Habituada á ser rica, siéndolo por la honradez, el trabajo y la bendicion de Dios, no manifestaba jamás con los pobres la dureza y la inhumanidad propias, por lo comun, de los que trepan hasta la fortuna por las tortuosas sendas del crímen, las intrigas y las infamias. Dedicada por el contrario, tan honorable familia, á procurar con el mayor esmero los adelantos de la agricultura, el establecimiento de la industria y el desarroyo del comercio allí, donde tanto se hace sentir en todos los ramos la falta de brazos, derramando por do quiera beneficios, haciendo brotar en aquellas regiones por el trabajo y la inteligencia, verdaderos manantiales de riqueza y de moralidad para las poblaciones y los individuos, impulsando la instruccion pública, haciendo el bien, en fin, á manos llenas y en todos sentidos, llegó á ser esta familia, es verdad, generalmente querida, y á gozar de esa santa influencia que sin buscarla ni apetecerla, se captan aun contra su propia voluntad, siempre y en todas partes, el honor y la virtud.

Hé aquí el uso que la familia Sanchez Navarro hacia de sus riquezas.

II.

En un momento desaparecieron bienes tan justamente adquiridos y tan noblemente empleados. Al perderse, una familia y todo un Estado de la República quedaron arruinados. Innumerables gentes fueron arrojadas á la

desesperacion y á la miseria en un instante! Estos bienes fueron íntegramente confiscados.

El 16 de Agósto de 1863 fueron dictadas en San Luis Potosí por el Gobierno General las leyes de confiscacion. Para aplicarlas á los bienes de los Sres. Sanchez Navarro, creyóse necesario un decreto especial, espedido espresamente con respecto á la persona de uno de ellos, por el Sr. Gobernador del Estado de Coahuila en la villa de Rosas el 22 de Noviembre de 1865. Indispensable es trascribirlo literalmente por ser poco conocido. Dice así:

"*Andrés S. Viezca, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, y en cumplimiento de las disposiciones supremas dictadas por el Supremo Gobierno de la República, he tenido á bien dictar como aclaratorio de éstas, lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno del Estado no reconoce como válido ni legítimo ningun contrato de venta, traspaso ó arrendamiento, que se haya celebrado con posterioridad á las promulgaciones de las referidas supremas disposiciones espedidas con relacion á los bienes é intereses de los malos mexicanos que se han aliado al enemigo estrangero. En consecuencia se declara que cualquiera venta, traspaso ó arrendamiento en lo sucesivo de alguna finca ó bienes pertenecientes á *D. Cárlos Sanchez Navarro* ó cualquiera otro individuo que se encuentre en igual condicion que aquel se tendrá por nulo y de ningun valor, por estar considerados dichos bienes é intereses como de la Nacion.

Y para que llegue á conocimiento de todos, mando se circule y publique por bando en las cabeceras de todas las municipalidades.—*A. S. Vizcaya.*—*A. P. Contreras.* oficial mayor.»

Este decreto, que declaraba confiscados los bienes del Sr. Sanchez Navarro no se llevó á efecto desde luego en todas las propiedades de este señor.

Hasta fines de Junio de 1866, fué cuando los encargados de ejecutarlo comenzaron á darle el mas enérgico cumplimiento. Fincas urbanas y rústicas, ganados, aperos y herramientas, deudas activas, censos y derechos, ornamentos y vasos sagrados de las capillas de las haciendas, libros de cuentas y menages de uso íntimo, todo, en fin, lo perteneciente al Sr. Sanchez fué rígidamente confiscado y sin reserva alguna. Fueron confiscados tambien como los suyos, no solo los bienes de su hermano y de la señora madre de ambos, sino los derechos de los acreedores y de los arrendatarios, lo que por jornales se les debia á los trabajadores, y hasta lo que perteneciente á estraños estaba en poder de la familia de los Sres. Sanchez Navarro bajo el santo y respetable amparo de la confianza privada. Todo fué igualmente arrasado, lo confiscable y lo no confiscable; lo propio que lo ageno; fué idénticamente secuestrado todo.

III.

Declarado ya de la nacion un acerbo tan considerable de bienes, procedióse á darle aplicacion en favor de varios adquirentes.

Las leyes conforme á las que se decretó la confisca-

cion, no se observaron á este respecto. No á todos los interesados les ha sido dado imponerse de las pocas cuentas y de los exíguos inventarios que se dice obran en el espediente, formado bajo la inmediata influencia de los mas poderosos adquirentes. Pero mejor es, puesto que no se necesitan como datos, olvidándose de ellos, esponer simple y compendiosamente la verdad de los hechos, que pueden ser fácilmente confirmados por cualquiera, puesto que han sido públicos y notorios.

A los pocos meses, mas bien dicho, á los pocos dias de haberse declarado nacionales los bienes de que se trata, las semillas, los aperos y ganados de las fincas rústicas, lo mismo que los efectos de comercio, las existencias y aun el menage doméstico, desaparecieron sin que el Gobierno General ni el de el Estado mismo tuvieran un esacto conocimiento de lo que se habia confiscado, y que aunque en el espediente no consta, fácil es depurarlo por los libros en que se llevaba la contabilidad de todas las negociaciones y que fueron comprendidos en el secuestro general. A falta de ellos, los datos proporcionados por los interesados son un fiel punto de partida. Mas por ahora importuno es distraerse con accidentales pormenores. Baste saber, que sin contar lo raiz, importa lo confiscado á los Sres. Sanchez Navarro, MILLONES DE PESOS.

En cuanto á los bienes raices, se procedió por el Gobierno de Coahuila á la enagenacion de ellos prévio su fraccionamiento. Sucesivamente fueron vendiéndose y bajo diversas condiciones los lotes que resultaron. Nadie se ha resuelto á adquirir algunos de ellos, porque á consecuencia del fraccionamiento tan desacertado que se hizo de las fincas, han quedado incultivables é invendibles.

Las enagenaciones se verificaron exhibiendo los adquirentes una parte del precio pequeñísima, en numerario; y en créditos las restantes. La mayor parte de las ventas se verificaron á plazo y sin exhibicion en efectivo. Los créditos procedian, en lo general, de perjuicios personales que los adquirentes aseguraron haber sufrido á consecuencia del estado en que se hallaba el país. Muchos no cumplieron ni con este género de enteros.

Para fijar precio á las fracciones vendibles, en casos no raros, los mismos adquirentes se sirvieron recíprocamente de peritos avaluadores. Algunas fincas han sido vendidas en un valor menor que el de sus simples fábricas materiales: otras por lo que producian de renta anualmente, es decir, lo que rendian en un solo año. Muchas en la décima parte de su valor, y quizá no hay una sola, vendida ni en la mitad siquiera de su verdadero precio.

Seria una temeridad tal vez, asegurarlo, por no conocer puntualmente los pormenores de las operaciones practicadas; pero quizá no haya una sola en la que puntualmente se hayan observado las leyes de confiscaciones y sus respectivas circulares. Lo que sí puede asegurarse con mas firmes fundamentos, es, que la mayor parte de las enagenaciones se han verificado despues de que el Gobierno General mandó suspenderlas, en órdenes que el de Coahuila eludió obedecer.

Así es como los bienes de la familia Sanchez Navarro han pasado á poder de sus actuales tenedores.

IV.

¿Por qué razon fué comprendida tan de lleno esta familia en las leyes de confiscacion? El Sr. D. Cárlos Sanchez Navarro fué nombrado chambelan del Emperador, y este fué el solo delito porque fué confiscado, porque si bien es cierto que por cortísimo tiempo estuvo encargado de la Casa Imperial, cuyo cargo, lo mismo que el anterior, no solo en sí, sino por razon de los estatutos que lo normaban, estaba alejado de toda ingerencia en la política, tambien lo es, que se le confiscó con anterioridad á la época en que desempeñó este último encargo, mas bien de confianza individual y privada, que de carácter público. La confiscacion tuvo lugar en Junio de 1866. Hasta 1867 se encargó de la Casa Imperial.

Su hermano D. Jacobo tuvo el delito de desempeñar la Prefectura Política de Matamoros á ruego de los vecinos y sin que la hubiera solicitado, sino rehusándola por el contrario, el período cortísimo de dos meses. Esta fué su falta.

Los acreedores y los arrendatarios qee tenian sus intereses ligados materialmente á los de esta famila, pero cuya separacion jurídica era perceptible á primera vista, fueron confiscados sin razon y por atolondramiento primero, y despues han continuado despojados por una tan perseverante como infundada obstinacion.

En cuanto á la Sra. madre de los Sres. Sanchez Navarro cuyos intereses estaban imbíbitos en los de sus hijos á quienes sin fórmulas ni esas constancias legales que tanto horrorizan al amor maternal se los habia abandonado por completo,...... ¡ah! sobre esto, dificilísimo es hablar

con templanza! ¡Increibles son los hechos que han pasado! La Sra. de Sanchez que tiene cerca de ochenta años, casi está ciega, enteramente retirada, no solo de las agitaciones de la política sino hasta de los vanos ruidos del mundo, qué tuvo la fortuna de no dar el menor pretesto á las acechanzas que se tendian á su fortuna, porque no conoció al Imperio ni por sus fiestas, qué nada regaló á la Emperatriz, que no firmó ninguna felicitacion, fué arrebatada por la vorágine de las confiscaciones y hundida repentinamente en una ruina espantosa con sus dos hijos. Esta venerable anciana tan lejos se haya de todo delito, que en su santa inocencia todavía se cree rica. Por una delicadeza que fácilmente se comprenderá, ninguna de las personas que la rodean se ha atrevido á decirla que ha sido objeto de una terrible ley penal que la castiga por traidora.......por traidora y aliada del ejército francés!

Tan conmovedora como la de esta por tantos títulos venerable anciana, tan conmovedora casi como la de ella, es la situacion de los niños hijos del Sr. D. Cárlos Sanchez Navarro. Son cinco y ninguno de ellos ha salido aun de la infancia, que es la edad clásica de la inocencia; aun no salen de la primera edad, y ya están sufriendo con la ruina y el destierro, las mas graves penas que pueden afligir á un criminal ya envejecido. Apenas han tenido tiempo para aprender á balbutir la lengua de su patria, que fácil es pierdan en su precoz destierro, y ya á nombre de esta misma patria, de hecho se les castiga por el delito imposible de haberla traicionado.

Así pues, en la confiscacion de los Sres. Sanchez han sido confiscados con sus bienes, el trabajo de los acreedores, el sudor de los jornaleros, los ahorros de la ancianidad y el patrimonio de la infancia.

V.

Cuantas gestiones se han hecho hasta hoy para reparar actos que afectan no solo á una familia, á un estado y á una nacion entera, sino por decirlo así á la justicia misma y á la moral en persona, han sido estériles hasta ahora.

En vano pidió el Sr. Sanchez Navarro que se le mitigara la pena que se le habia impuesto. Sus gestiones dieron tan solo el resultado de que se le imputaran delitos sobre delitos, y se le pusiera sin formalidad legal alguna en una cárcel, de donde salió para ir, ya arruinado, á sufrir un destierro indefinido en países poco hospitalarios, donde vive con toda su familia en grande estrechez.

Mas tarde, abrumado el poder por las gestiones de los interesados todos y especialmente de los acreedores y de la Sra. Sanchez Navarro que en cuanto á las leyes de traidores tiene una personalidad irreprochable y libre de toda inculpacion por sutil y capciosa que sea, dió al fin, una órden mandando suspender las enagenaciones que el Gobierno de Coahuila estaba haciendo de los bienes que tenia secuestrados por disposicion superior. Este burló la órden que habia recibido devolviendo algunos objetos del menage doméstico, y el Gobierno General retirando entonces la órden dada, aprobó las enagenaciones que continuaron haciéndose en Coahuila. Para que no tuvieran entorpecimiento mudó, además, la persona del depositario. En la legislacion especial sobre confiscaciones, esta denominacion tiene el empleado de hacienda encargado de presidir, por decirlo así, la inmediata aplicacion y ejecucion de ellas.

Posteriormente abolidas las confiscaciones por ley de 12 de Agosto de 1867, los interesados ocurrieron al Gobierno pidiéndole se les levantara la que sufrian. Sus gestiones cooperaron á que se espidiese la disposicion de 29 de Julio del presente año, que es la última que por el Gobierno General se ha dictado en el negocio presente. Esta aunque en la letra parece ser favorable á los confiscados, realmente y en su verdadero espíritu, no solo corrobora la confiscacion, sino que quitándoles hasta la esperanza que pudieran abrigar en la futura templanza del Gobierno, á los ojos del público da el asunto por terminado y aparece como un rasgo de clemencia.

En esta órden de 29 de Julio dispone el Gobierno que se devuelvan á los Sres. Sanchez los bienes que no hayan sido enagenados, lo que estuvieren adeudando los adquirentes segun sus respectivos contratos por los que ya estuvieren vendidos, y finalmente, aquellos cuya enagenacion hubiese sido declarada nula por las autoridades competentes. Las palabras y solo ellas son afirmativas, pues el decreto en sí mismo es contraproducente y nugatorio.

Lo que están adeudando los adquirentes por razon de sus contratos, son créditos que absolutamente tienen valor intrínseco, y que para otra entidad que no sea el Gobierno, carecen no solo de precio, sino aun de significado. Todas las enagenaciones, además, han sido aprobadas, hayan sido ó no conformes á las leyes de confiscacion, espedidas por los mismos que las han ratificado. Finalmente, en clase de bienes no enagenados, solo existen algunos fragmentos de las fincas rústicas, tan dislocados y que por el mal fraccionamiento de estas, carecen hasta tal punto de valor y utilidad, que no han sido propios pa-

ra tentar ni la codicia de los que pudieran hacerse dueños de ellos con solo quererlo así.

¿Qué es, pues, en résúmen lo que por esa órden se devolvia á los Sres. Sanchez Navarro? La obligacion de pagar á sus acreedores cuyos créditos no ha pagado en todo ni en parte el Gobierno, la necesidad de cubrir las contribuciones que se les impusieran, y el duro deber, sobre todo, de no volver á pedirle á ninguna autoridad se acordase de ellos y mitigase, al menos, la dureza con que han sido castigados. La órden, en fin, de 29 de Julio, eludió la ley de 12 de Agosto que sustituyó las multas en lugar de las confiscaciones, imponiéndoles una multa tal, que comprendiese todos y cada uno de sus bienes, y les quitase, además, hasta el derecho de lamentar su desgracia.

Mas á nada conduce calificar el carácter y sentido de esta suprema disposicion, puesto que cualquiera que haya sido su objeto, de hecho no se ha cumplido con lo que ella prevenia. Al recibirla el Gobierno de Coahuila, tanto en comunicaciones oficiales como estraoficiales que han visto ya la luz pública en los periódicos del Saltillo y en los de México, ha contestado al Gobierno General que la revoque; y éste, aun no resuelve si debe ser obedecido.

Los Sres. Sanchez Navarro están hoy tan verdadera é íntegramente confiscados, como lo estaban antes de que hubiesen gestionado algo en defensa de sus intereses. A este respecto, las solicitudes y gestiones que durante tres años han hecho, en nada han variado su espantosa situacion.

Es esta mas triste aún, si se atiende á que ellos son los únicos en el país todo, que aun permanezcan penados de esa manera. Las muchas familias cuyos intereses fue-

ron confiiscados al principio, han dado en clase de composicion multas mas ó menos cuantiosas, han perdido mas ó menos de la mitad de sus bienes, han sufrido todas, pérdidas de mayor ó menor trascendencia, pero felizmente ninguna se halla en el caso de los Sres. Sanchez Navarro, cuyos bienes están tan cabal y decididamente confiiscados.

VI.

Indispensable era comenzar por referir los hechos. Espuestos están ya y con toda verdad y templanza. Intencionalmente han sido establecidos, no los mas culminantes ni los que mas pudieran afectar á un espíritu recto y á un sentimiento justificado, sino aquellos, tan solo, que por ser públicos ó constar en documentos cuya autencidad no puede ser tildada por los mismos que los han otorgado, es mas dificil sean controvertidos aun en el calor de una contradiccion apasionada.

Las buenas conciencias de muchas gentes tan honradas como intrépidas, las escrituras otorgadas ante varios empleados de la fé pública, los mismos libros y constancias comprendidos en el secuestro, las cuentas rendidas por los que con diversos títulos han tenido á su cargo los intereses confiscados, el testimonio unánime de poblaciones enteras, quizá hasta la confesion misma de los que mas debieran callarlos, son los fundamentos en que se apoyan los hechos referidos.

Seria impropio embarazar la atencion sobrecargándola con datos y digresiones naturalmente pesadas y molestas, que tuvieran por solo objeto comprobar hechos que son esactamente conocidos en lo general. Mas si álguien, por

ventura, estuviere en duda sobre ellos, puede, sin gran trabajo profundizarlos.

Si alguno pretende depurarlos, seguro esté de que á los primeros pasos que diere quedará convencido, de que al esponerlos ahora, solo se ha descorrido la mitad del velo.

VII.

Una vez establecidos los hechos, dejemos correr fluidamente y sin esfuerzo alguno, las consideraciones que naturalmente sugieren.

Veamos bajo todas sus faces las supremas disposiciones que privaron de sus bienes á los Sres Sanchez Navarro. Fué una verdadera confiscacion la pena que se les impuso.

La verdad debe ser enunciada sin vacilaciones ni reticencias. ¿Por qué vacilar en decirlo claramente? La confiscacion, hija de los tiempos bárbaros y tan propia de ellos, es una pena tan absurda como inícua, que la historia, la filosofia, las legislaciones modernas, el comun sentir de todos los pueblos civilizados y el testimonio unánime de las conciencias honradas, execran con igual energía.

En México, además de bárbara, es una pena espresamente prohibida por la Constitucion, contraria á las mismas leyes que invistieron al Ejecutivo de facultades estraordinarias en cuya virtud la dictó, opuesta á las primordiales bases del sistema republicano y que viola las mas esplícitas disposiciones de los códigos que nos rigen.

El acto del poder que privó de sus bienes á la familia Sanchez Navarro es considerado en otro sentido, no solo injusto sino inicuo, contrario á la utilidad de la República

toda, y á los intereses del Estado de Coahuila en especial; tan perjudicial, en fin, á los despojadores como á los despojados.

Nada hay que lo abone. A nadie aprovecha y á todos perjudica. La confiscacion que los Sres. Sanchez Navarro han sufrido, es, en resúmen, un hecho que no tiene otra razon de ser, que la de que se ha ejecntado sin razon alguna para que se ejecutara.

Esta es la síntesis. De ella pasemos al análisis.

VIII.

Qué juicio han formado de la pena de confiscacion la justicia y la sabiduría? Oigámoslo de la boca misma de sus mas venerables sacerdotes y de sus mas elocuenets intérpretes.

La edad de oro de la República romana no conoció las confiscaciones. Quejándose de la que habia sufrido, decia Ciceron volviendo con regocijo la vista á otros tiempos: «Los juicios establecidos por nuestros mayores eran tan sabios, que nunca en ellos á la corporal se unia está pena pecuniaria.» La tan triste y pavorosamente célebre ley Cornelia *De Proscriptionibus,* parto horrendo de las sangrientas luchas de Syla y Mario, las introdujo por primera vez en Roma, donde hasta entonces eran desconocidas.

Catilina y Cethego pensaron despues revivirlas, y eran las confiscaciones acompañadas del asesinato y del incendio, una de las mas horripilantes miras de sus tenebrosos planes. Mas tarde el segundo triunvirato, merced á ellas, pudo en tan poco tiempo arruinar tan por completo el vasto mundo romano.

Los monstruosos emperadores que rigieron el Imperio en su primer período, adoptaron en su perversidad inconcebible, esta atroz pena como la mas propia de ellos. Su criminal demencia, entre otras ventajas le encontraba la de que castiga al delincuente hasta mas allá de la tumba, la de que recae especialmente sobre un gran número de inocentes, y la de que de un solo golpe hace miserables á muchas familias durante muchas generaciones. Los reinados de Tiberio y de Calígula, de Neron y Domiciano, fueron los tiempos prósperos, por decirlo así, de la confiscacion.

Los buenos emperadores por el contrario, la aborrecian tanto, que Plinio para hacer el mas grande elogio de Trajano, solo dice, que bajo su reinado fué mala la causa del fisco, que «nunca, agrega, es una mala causa, sino bajo el imperio de los buenos príncipes.»

Al caer el Imperio de Occidente, los bárbaros que se desbordaron sobre él, adoptaron las confiscaciones como la costumbre mas adecuada á las suyas del todo feroces. La primera raza de la monarquía francesa la aplicó con frecuencia en su época, aunque con menos rigor y menos estension que nosotros hoy.

Siglos despues, Luis XI de Francia y Enrique VIII de Inglaterra, tuvieron siempre la confiscacion á su lado como su principal ministro. Mas tarde todavía, algunos pequeños pero odiosos tiranos de la Italia, la juzgaron útil en determinados casos de envidia ó de venganza. Antes de entrar á la civilizacion moderna, los rusos y los turcos la consideraron un buen resorte de gobierno, especialmente si la confiscacion iba acompañada de una deportacion perpetua á la Siberia ó del dogal de seda, enviado por el Divan del Gran Señor.

La Convencion Francesa en sus tremendos é inolvidables dias, fué la última en Europa que empleó esta pena contra sus enemigos. Al aplicarla, la Francia quedó tan arrasada como desolada.

Vista la confiscacion á la luz de la historia, pudiera definirse, el mas horrendo fruto de las mas horrendas tiranías. Es innegable al menos, que ella va unida á todos los períodos históricos que mas han hecho gemir y mas avergüenzan á la humanidad.

Hoy dia, esta pena felizmente se encuentra abolida en todos los códigos del mundo civilizado. Todas las legislaciones están de acuerdo en proscribirla y es unánime el anatema con que la execran todos los sabios.

Hablando de ella dice un jurisconsulto español: «Una vez que el delincuente ha pagado su deuda personal á la justicia, ya está satisfecha la venganza pública y nada mas pide; pero si se le persigue mas allá del sepulcro, en una familia inocente y desgraciada, bien pronto se despierta la compasion pública; un sentimiento confuso acusa á las leyes de injusticia: la humanidad se declara contra el legislador, y da cada dia nuevos partidarios á sus víctimas; el respeto al Gobierno se debilita en todos los corazones, porque éste se muestra imbécil á los ojos de los sabios, y bárbaro á los del vulgo............ No es estraño, pues, concluye, que en muchos pueblos se haya abolido esta pena injusta, bárbara y antipolítica.»

Rossi tan profundo jurisconsulto, como sabio economista, dice tambien:

«Las penas pecuniarias nos parecen definitivamente juzgadas.

Aquellas que privan al delincuente de todo, ó por lo menos de una gran parte de la propiedad, son inadmisibles.

La confiscacion no es una pena bastante personal y adolece de inmoralidad. Uno de los principales beneficios de la Carta Francesa es seguramente la abolicion de esta pena tan odiosa como inícua.»

Trascribiendo despues, literalmente las palabras de Mr. de Broglie, añade: «Su efecto casi inevitable es encender la codicia del espíritu de partido y corromper así aquello que es ya harto corruptor y está harto corrompido de suyo. Y reduciendo por otra parte á la indigencia, no solo al delincuente, sino tambien de resultas á su familia, la confiscacion pesa sobre el inocente con motivo del culpable, le exaspera sin motivo, le provoca al crímen y propende á perpetuar las discordias civiles.»

Finalmente, en la Cámara Francesa que en 1816 pretendia imponer á los partidarios de Napoleon I la pena de confiscacion, el ilustre y valeroso Royer-Collard esclamaba con noble vehemencia: «Las confiscaciones son el alma y el nérvio de las revoluciones. Despues de confiscar por haber condenado, se condena para confiscar. La crueldad se sacía tal vez, la codicia nunca. Las confiscaciones son tan odiosas, que la revolucion, que de nada se avergonzaba, tuvo vergüenza de ellas, y restituyó los bienes á los condenados.»

Es evidente. Los legisladores lo mismo que los filósofos, la sabiduría lo mismo que el sentido comun, han calificado de bárbara tan odiosa pena. La confiscacion está juzgada y condenada por la ciencia, la historia y la política. ¿Más á qué conduce recordarlo ahora? ¿Qué necesidad hay de comprobar con testimonios irrefragables una verdad universalmente reconocida?

Inútil parece, mas no es por cierto inoportuno inculcar ahora esta verdad de sentimiento, á fin de que quede es-

tablecida frente á frente de un empirismo sombrío y dementado por la victoria, que con una insensatez que pasma se atreve á creerla útil y con una perversidad que horroriza osa proclamarla justa á la faz de todo un pueblo civilizado.

IX.

La civilizacion y las confiscaciones son dos ideas incompatibles, dos hechos que se contradicen.

Jamás la libertad se posa en el lugar donde la confiscacion está como de asiento. La libertad, la verdadera y buena, al pueblo que confisca le arroja solo una mirada de desprecio y lo abandona al vértigo de sus innobles pasiones para que estas lo arrastren al abismo de incontables miserias merecidas.

Tan penetrados estaban de estos sentimientos los autores de la Constitucion de 1857, que solemne y terminantemente declararon en el artículo 22 de la seccion 1ª «De los Derechos del hombre»,» «Quedan para siempre prohibidas............................ la multa excesiva, la confiscacion de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas ó trascedentales.» No era posible hacer una declaracion mas esplícita ni mas absoluta. La nacion por boca de sus representantes se obligó con ella á no ser ya nunca injusta resucitando una pena tan odiosa y trascedental.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, creyó podia revivirla á virtud y en uso de las facultades estraordinarias de que fué investido para que pudiese proveer oportunamente á las imperiosas exigencias de una crísis provocada por la invasion estrangera. Este falso concepto ha sido el venero funestamente fecundo de la ruina de tantas fami-

lias que hoy están en la miseria á consecuencia de las leyes de confiscacion, ejecutadas con una energía mayor todavía que la rigidéz misma con que están redactadas.

Es absurdo semejante concepto. El Gobierno creyóse autorizado por el Congreso para confiscar. Las facultades estraordinarias que por este le fueron concedidas, en manera alguna pudieron comprender esa. No está comprendida evidentemente en las leyes de 27 de Octubre y 3 de Mayo de 1863, ni en las de 11 de Diciembre y 7 de Junio de 1861 que forman el código, por decirlo así, de la soberanía exhuberante y anómala que ejerció el Ejecutivo durante el largo período de las facultades estraordinarias.

No penetremos en el abismo de estas cuatro leyes brotadas de la crísis misma, y que como hijas de la festinacion y del peligro son vagas, incongruentes y disímbolas en su forma, aunque enlazadas entre sí para los mismos fines. Probar que en ellas no está comprendida la facultad de confiscar, desmenuzando con este objeto y segun el estilo forense, uno á uno sus artículos, seria complicado y oscuro. Felizmente á nuestro propósito basta considerándolas copulativamente, hacer solo, las mas naturales observaciones á que da lugar su conjunto.

Por mas que para ampliarlas, sean atormentadas, estas leyes no fundarán nunca las confiscaciones decretadas y ejecutadas por el Gobierno. El Congreso de 1863 ni pudo concederle al Ejecutivo, ni quiso, ni de hecho le concedió la facultad terrible de confiscar.

Estúdiese bien la letra, medítese con detencion el espíritu del artículo 22 de la Carta Constitucional, y fácil será persuadirse, que él, no solo es la consignacion de una garantía individual, sino la fijacion absoluta de un prin-

cipio inflecsible de justicia. El poder legislativo mismo no podia alterarlo sino de la manera legítima en que puede ser adicionada ó reformada la Constitucion, es decir, por el voto de la mayoría de la Cámara confirmado por los de las legislaturas de los Estados.

¿Cómo pudo delegar el poder legislativo facultades que él mismo no tenia? El único axioma jurídico, tal vez, sin escepcion, es el que establece el principio tan obvio, de que nunca las facultades del mandatario pueden ser mayores que las del mandante que se las delega. El Congreso no podia violar un principio no solo constitucional, sino social y de justicia intrínseca, y menos de consiguiente, puede suponerse haya delegado al Ejecutivo con la de confiscar, la facultad de hacer retrogradar al país á la barbarie, resucitando una pena incompatible con la civilizacion.

Mas supóngase que el poder legislativo podia violar no una garantía sino un principio de justicia superior á las las leyes, como es el que ha abolido la confiscacion. Aun en este supuesto, mas que falso tadavía, absurdo, ¿porqué inferir que le delegó al Ejecutivo esta terrible facultad de ser injusto? Rejístrense una á una, artículo por artículo, las leyes todas que antes hemos citado, y que son como el pedestal de las facultades estraordinarias y del omnímodo poder del Ejecutivo y dígase, ¿en cuál de ellos se halla consignada facultad tan tremenda?

Por el contrario, los decretos mismos que facultaron estraordinariamente al Gobierno, entre otras restricciones que le imponian á este, esplícita y enérgicamente le fijaron la de que no violase el sistema republicano. Este sistema adoptado por el Código Fundamental como inviolable, ni científica ni prácticamente puede concebirse sin

la division y separacion de los tres poderes públicos que espresan la soberanía. Con esas leyes de confiscacion, los tres poderes quedaron confundidos, por haberse dado el Ejecutivo en ellas el triple carácter de legislador, de juez y de ejecutor. ¿Como sostener pues, que fueron dictadas á virtud de las facultades estraordinarias? La confiscacion ultraja no solo á la Constitucion, sino á las mismas leyes que relajaron esta. Es por decirlo así, la violacion flagrante de una relajacion manifiesta, una ilegalidad que cabalga sobre otra ilegalidad.

Mas supongamos lo que aun como simple supuesto es repugnante al buen sentido, que el Congreso tuvo facultades para revivir la pena de confiscacion, que quiso delegárselas y de hecho se las delegó, para que sin prévio juicio, sino que por sí mismo y á su arbitrio, impusiese el Gobierno una pena tan grave y trascedental á sus gobernados infieles. Aun aceptando este punto de partida monstruoso verdaderamente, es claro que el Gobierno hubiera estado en el caso de encerrar sus facultades discrecionales dentro de los límites inviolables de la razon y la equidad. Aun cuando no hubiese recibido del legislativo otra norma de conducta para aplicar tan espantoso castigo, que su libre arbitrio, estuvo sin duda en el caso de hacer este arbitrio noble, es decir, equitativo en su misma arbitrariedad, como D. Pedro el Cruel á quien se ha llamada el mas justo de los tiranos con una antítesis que en realidad no es contradictoria.

Aceptando esta sola base de justicia, que es en verdad la menos ríjida que puede reclamarse, ¿cómo esplicar que la familia Sanchez sea de todas las confiscadas, la única á la que se le haya negado toda composicion, y permanezca, solo ella, íntegra y plenamente confiscada

hasta ahora, cuando ha declinado ya la energía de las confiscaciones en el sentido de que son menos cuantiosas que antes, aunque tan odiosas como al principio, y tan ruinosas como siempre?

Admitiendo el mas ligero principio de justicia como puede esplicarse que el Sr. D. Cárlos Sanchez Navarro por el mas leve de los delitos de infidencia que pudieron cometerse sirviendo al Imperio, haya sido castigado con la mayor de las penas que se hayan aplicado hasta ahora en ese órden y para castigar ese género de delitos? Los interesados en que no recobre sus bienes, han abrumado de calumnias al Sr. Sanchez Navarro; mas por graves y numerosas que sean las inculpaciones que se le hagan, es evidente, que el solo delito porque fué confiscado consistió en ser chambelan del Emperador.

De todos los que pudieron cometerse por adhesion al Imperio, este fué uno de los delitos menos graves en que pudo incurrirse. El cargo de chambelan estaba lejos de toda influencia política, no devengaba sueldo y como mas que empleo, era muestra de amistad y aprecio, era por lo mismo, mas difiicil rehusarlo. Pues bien, este fué el delito del Sr. Sanchez, y sin embargo, se le aplicó para castigarlo una pena de la que solo puede formarse idea, remontándose en los términos de una proporcion.

Toda confiscacion en sí misma es una pena que espanta, porque en último término, viene á ser la servidumbre perpétua del trabajo, y muchas veces la muerte lenta de toda una familia, por hambre. La confiscacion hiere al que la sufre como hombre, como esposo y como hermano, como hijo y como padre. Despues de la capital y de presidio perpétuo, quizá la confiscacion sea la mayor de las penas que se hayan aplicado desde que cayó en

desuso el tormento. Esta fué la pena que se impuso al Sr. Sanchez Navarro y que está sufriendo hasta hoy, en términos, que ella sola es mayor, no que cada una de todas las que se han impuesto por delitos de infidencia hasta ahora; sino mayor, sí, mucho mayor que todas ellas juntas. Causó una tan profunda como dolorosa sensacion que á uno de los reos de infidencia por via de multa, se le hubiesen ecsijido ochenta mil pesos. A D. Cárlos Sanchez Navarro, no á su familia, á solo él, sin contar lo raíz, se le confiscaron bienes valiosos por *¡Mas de un Millon de Pesos!* A esta pena se agregaron las de cárcel y destierro.

Pero demos un paso mas. Supungamos que las facultades estraordinarias autorizaron al Gobierno para derramar las confiscaciones á su arbitrio, y sin guardar, al aplicarlas á los delincuentes, ninguna regla de razon ni de justicia. Supongamos que pudo disponer á su capricho de los reos de infidencia. Aun en este supuesto que es el último á que podemos llegar, es evidente que nunca pudo aplicar esta facultad al castigo de inocentes, cuya inocencia fuese palmaria y evidente. ¿Por qué pues, al confiscar á los Sres. Sanchez, confiscó á la anciana madre de ambos? ¿Por qué confiscó el pan y el sudor de los jornaleros? ¡Ah! no; imposible es sostener la confiscacion dándole el carácter de pena. No puede ser hija de una ley, una injusticia contraria á la simple razon y á la equidad natural, que holla la Constitucion de 1857 y los mas fundamentales principios del sistema de gobierno que rige á la nacion, que es opuesta á las leyes mismas que otorgaron facultades estraordinarias al Poder Ejecutivo, y que está anatematizada y maldecida por todos los códigos y todos los sabios del mundo.

¿Qué es pues, la confiscacion si no tiene el carácter de pena que es el que oficialmente se le ha dado? Es pues, un hecho, tan solo es, un hecho lamentable.

X.

No puede caber ya una duda racional en que carece la confiscacion por completo, del carácter de una pena. Mas no dejemos enemigos á la espalda, demostremos tambien que carece este hecho de todo otro carácter legal.

Abrumados los propugnadores de la confiscacion en México, bajo el peso irresistible de la razon, aturdidos con los mil gritos de la justicia horrorizada, han retrocedido en su camino y confesando que con el carácter de pena na no es sostenible, dicen sin embargo, que el Gobierno pudo apoderarse de los bienes de los particulares, por un acto de represalia. No hay injusticia comparable á la de justificar un hecho injusto. Semejante aseveracion, ofende mas al derecho público y á los sentimientos nacionales, que la confiscacion misma en toda su pavorosa magnitud.

¿Represalias despues del triunfo? Sépase ante todo, que las confiscaciones aunque decretadas desde el año de 1861, fueron ejecutándose en cada uno de los Estados, no solo despues del triunfo, sino despnes de todo peligro y cuando ya estaban en pleno sosiego. Los bienes confiscados han sido repartidos con títulos que el Gobierno ha signado de asiento ya, sobre su palacio en México. ¿Qué confiscacion ha tenido lugar frente á frente del enemigo para privarlo de defensa y obtener sobre él por este medio la victoria? ¿Qué confiscacion se ha hecho con las armas en la mano y en la hora del peligro? ¿Cómo podrá sostenerse que pueden legítimamente hacerse repre-

lias ni botin de guerra sobre los vencidos, despues que pasó la guerra?

Semejante aseveracion, indica que se carece por completo de los elementos del derecho de gentes y de toda idea sobre el verdadero carácter de las represalias. La aprehension violenta de los bienes del enemigo efectuada con objeto de obligarlo sin necesidad de la guerra á que acceda á nuestras justas reclamaciones, es lo que en el derecho internacional se conoce con el nombre de represalia. Por lo comun es un hecho precursor de la guerra; pero cuyo solo objeto es evitarla y que en sí y por su naturaleza, solo tiene el carácter de una conminacion ó de un apremio. Seria irregular la denominacion de represalia para designar un acto hostíl efectuado durante la guerra; pero aplicarla al despojo de un particular efectuado despues de ella, es absurdo y contrario no solo á las prescripciones esenciales de la ciencia, sino hasta al tecnicismo habitual de que se sirve. Reyneval, Vattel, Wheaton, los autores todos, están de acuerdo en dar á las represalias el carácter indicado de un acto efectivo ó simplemente conminatorio; pero en ambos casos, anterior á la guerra y efectuado siempre y esclusivamente con el objeto de evitarla. Llamar, pues, represalias á las confiscaciones que han tenido lugar entre nosotros, es á los ojos del derecho internacional un absurdo indigno de ser seriamente refutado.

En vano, tambien, se pretenderia darles el carácter de botin de guerra ó de aprehension bélica hija de los derechos de ella, á estas confiscaciones. El botin militar solo procede en el acto mismo del triunfo. La aprehension bélica es hija tambien de la victoria. Ambas adquisiciones tienen lugar solo durante la guerra, sobre bienes de ene-

migos y hasta los límites de justicia que el derecho de gentes ha señalado á los del vencedor en guerra justa. Acsioma incontrovertible y reconocido por todos es, que solo durante ella pueden ejercitarse los terribles derechos de beligerante. El simple sentido comun lo confirma. Ni á los propios ni aun á los vencidos mismos, puede poder alguno tratarlos y considerarlos como enemigos y ejercitar sobre ellos en plena paz los derechos de guerra. Esta verdad como todo acsioma, se establece y esto basta para demostrarla. La evidencia es la última demostracion de la verdad.

Aun suponiendo por otra parte, que las confiscaciones fueran actos bélicos ejecutados durante la guerra, serian contrarios al derecho de gentes y por consiguiente á la razon y equidad natural, que son su orígen y fundamento. Solo á un vencedor bárbaro le es dado, abandonarse con motivo de la guerra á todos los escesos de la ira y á todos los estremos de sus pasiones. La guerra misma por terrible y cruel que sea, tiene límites que no puede traspasar, y el sentimiento unánime de los pueblos ha enfrenado su ferocidad, fijándole reglas inviolables para moderar las calamidades que acarrea por su propia naturaleza.

¿Y cuáles son estas reglas sancionadas por la conciencia de las naciones, que ni la guerra, ni la victoria pueden quebrantar? Fijémoslas fundados en la autoridad competente de un escritor cuya voz, atendida la amplitud de sus teorías, no puede ser rechazada ni por los espíritus mas obstinados, ni por los corazones mas duros.

De Felice en la XXIV de sus «Lecciones del Derecho de Gentes» hablando de las reglas generales que dan á conocer lo que es permitido á los beligerantes durante la

guerra, dice: «No basta para que una guerra se considere justa que haya sido emprendida por un justo motivo; se necesita además, que al hacerla, se obre dentro de los límites de la justicia y de la humanidad, y nunca los actos de hostilidad sean conducidos hasta mas allá de ellos.

La primera regla que rige la guerra, es que todo aquello que tiene una union moralmente necesaria con su fin y «solo eso» está permitido en ella. Seria, en efecto, inútil de todo punto tener derecho de hacer alguna cosa, si al mismo tiempo no se tuviese el de poner en práctica los medios indispensables de lograrla: mas, así mismo, absurdo seria por el contrario, que un beligerante bajo pretesto de defender sus derechos, estuviese autorizado para permitírselo todo y entregarse á los últimos escesos.»

Es evidente que una guerra justa solo dá derecho para ejecutar aquellos actos que son moralmente necesarios para lograr su fin. En vista de este principio consagrado por la ciencia, ¿quién se atreveria á sostener que las confiscaciones de algunos bienes pertenecientes á mexicanos y que nada produjeron al Gobierno, eran un medio moralmente necesario para arrojar del país á los invasores cuando ya lo habian abandonado? ¿A quién, sinceramente pudiera persuadírsele, de que sin confiscar á la familia Sanchez Navarro no hubiera huido la invasion estrangera?

Si la plenitud de derechos que el estado de guerra y de guerra estrangera dá á los beligerantes no hubiera sido suficiente para que el Gobierno confiscara los bienes de los particulares á quienes declaró enemigos de la Patria ¿que diria si estos le asegurasen bajo la fé de la ciencia que estos terribles derechos de la guerra menguan y se debilitan en bien de la humanidad y las naciones, cuando se trata de una guerra civil?

Ecsaminemos la cuestion bajo su postrimera faz.

¿Quiere el poder, confiscar á los vencidos por los derechos de la victoria? ¿Quiere usar de los derechos que el internacional concede á los beligerantes y de los mas qne con el triunfo se arrogan los vencedores? Pues solo bajo una condicion indeclinable le es dado confiscar á virtud de ellos, la de que trueque sus títulos de Gobierno nacional por los de un conquistador afortunado. Antes de confiscar tiene que llamar á México, no la Patria, ni la Nacion, sino mi conquista y mis vencidos.

Pero demos el último paso. ¿Aceptó ya el Gobierno el título y los derechos de un conquistador? Pues bien, ni como conquistador tuvo facultad de confiscar á la familia Sanchez Navarro. Si se supone que la República toda es su conquista, ni como conquistador le es dado ejecutar actos contrarios á la utilidad general de toda ella, que son la ruina completa de uno de sus Estados de mas porvenir, que son perjudiciales en alto grado no solo á incontables familias inocentes, sino á los mismos adquirentes de esos bienes confiscados, á quienes con dárselos se ha creido favorecerlos, y á quienes en realidad se les ha ocasionado el mayor de los perjuicios que podian sufrir.

Paradojales parecen semejantes aseveraciones. Tiempo es de demostrarlas, habiendo asentado ya y de firme, que la confiscacion, es en órden á la justicia un hecho tan solo, que carece de todo carácter legal.

XI.

Amenazado el pueblo ateniense por los persas, se congregó en asamblea presidida por Arístides, para acordar la defensa de la patria. Temístocles, esclamando «tengo una idea que la salva,» se acercó á Arístides á quien se la comunicó en voz baja. Arístides dirigiéndose al pueblo le dijo: «tal vez sea útil, en efecto, lo que me propone Temístocles; pero es injusto!» Ni Arístides dijo mas ni el pueblo deseo saberlo.

Si la república de Aténas gobernada por Arístides hubiese de escuchar las quejas de la familia Sanchez Navarro, inútil seria despues de lo espuesto agregar una palabra mas. Sufriendo, sin embargo, la diversidad de los tiempos, no será ocioso despúes de demostrado que la confiscacion de que ha sido víctima, es un hecho perfecta y solemnemente injusto, demostrar tambien, que es «inútil» en todo sentido, comenzando por esponer los males que causa á la república toda.

Las leyes morales son tan inflecsibles y enérgicas como las del órden fisico. Asi como el agua busca su nivel, y los cuerpos obedecen la ley de su propia gravedad, así los poderes que no obran conforme á justicia son aborrecidos, y ningun poder aborrecido es feliz, ni hace felices á los suyos. Las confiscaciones son injustas y privan al Gobierno cuyo erario no enrriquecen, del tesoro que mas necesita para poder obrar algo bueno, que es el amor del pueblo. Por mas que las pasiones griten que deben ser arruinados, escluidos de todo participio en las cosas públicas, deshonrados y esterminados los que siguieron al

Imperio y sus familias todas, cuyo solo crímen fué no haber roto con la naturaleza, la razon, sin embargo, en sus rectas inspiraciones aconseja á los que mandan, que habiéndose cenvertido por el triunfo de beligerantes en gobierno están en el deber de olvidar las venganzas de faccion por los intereses nacionales.

No se establezcan hechos falsos que á nadie pueden engañar. Todo el país llegó á obedecer al Imperio y hoy cualquiera poder está en el caso de olvidarlo todo ó de quedarse aislado. ¿Quién puede sinceramente creer que sea feliz el país si el gobierno de él, cualquiera que sea, no cuenta con el amor de los propietarios que se ven amenazados, de las familias cuyos padres han muerto en el patíbulo y en el destierro, ó desfallecen en prisiones mortíferas, sino cuenta con la aprobacion aunque sí con el perdon de ancianos débiles y consagrados á la virtud, de mugeres angélicas que se glorian en la humillacion y se regocijan en rogar por sus enemigos? ¿Cómo podrán ayudarlo á obrar algo bueno las familias de empleados desgraciados á quienes ha dejado en la miseria confiscándoles sus pensiones? ¿Cómo ayudarlo tantos y tantos, en fin, que por necesidad, conciencia, compromiso, por interés, de buena ó de mala fé sirvieron al Imperio? Los que al Gobierno le aconsejan la energía, le aconsejan el suicidio.

De todos los actos rigurosos que puede ejecutar ninguno les es tan perjudicial y deshonroso como las confiscaciones. La confiscacion por su propia naturaleza se ceba en las grandes fortunas y éstas no desaparecen sin arrojar á la miseria á todos los pequeños acaudalados cuyos giros estaban ligados á ellas, á muchos obreros y muchos jornaleros que quedan sin trabajo, á muchas muchísimas gentes que vivian de ellas. Al poder que confisca,

la esposa del penado y sus hijos, y sus parientes, y sus servidores, y sus amigos, y todos tienen derecho para detestarlo y maldecirlo. Tempestades de anatemas se levantan desde el fondo del hogar doméstico contra la cabeza de los confiscadores. ¿Cómo hay poder que se atreva á confiscar despues que Hortensia increpó á los triunviros y que Tácito escribió los annales de los primeros siglos del Imperio?

No nos engañemos funestamente con nuestros propios ardides. La nacion con mas de medio siglo de discordias y de sangre, languidece de estenuacion y de miseria. Debe aprovecharse el falaz reposo de su fatiga, para infundirle nuevo aliento. No seamos semejantes á los cortesanos del Imperio Griego que mientras los bárbaros lo despedazaban, ellos solo manifestaban ardor en disputar sobre la genealogía de sus envilecidos príncipes. La obra del poder es una noble y penosa tarea de reparacion, no una horrible labor de esterminio y de venganza. Para levantarla de tan grande decaimiento, lo primero que necesita es ser justo á los ojos de la nacion que á nadie ama ya, porque á nadie conoce bueno por sus frutos. Mas como emprender tan santa y laboriosa obra sino cuenta con la cooperacion de todos? ¿Y cómo contar con ella si todos pueden reprocharle con justicia actos de imprevision y de iniquidad? El castigo de un delincuente por criminal que se le suponga, compensará en el órden moral y administrativo, la miseria de miles de personas arruinadas, el desprestigio del gobierno y los gérmenes de futuros disturbios que siembra una pena como la de confiscacion? Cómo podrá salvar al país que se disuelve, un poder á quien en lugar de respetarlo y amarlo, los jornaleros y los proscritos, las ancianas achacosas y los niños inocen-

tes, las naciones estrangeras y los mendigos á quienes socorrian los confiscados, pueden al verlo, señalándole con el dedo, gritarle «tú confiscas.»

Tambien en otro sentido las confiscaciones corroen los cimientos del gobierno. Al confiscar éste, tácitamente consiente en que se relajen el vigor de las leyes y los resortes de la administracion. Las confiscaciones son en sí mismas algo odioso y que deshonra. No se prestan de consiguiente á ejecutarlas ni menos á esplotarlas, sino aquellos tan solo, aquellos que por su codicia, dureza de corazon ó aspereza intransingente de ideas, son poco inclinados á compadecer la desgracia agena y á respetarse asi mismos. Mas por una desgracia forzosa y lógica, los que se respetan poco á sí propios, no respetan ni pueden respetar á la sociedad, á las leyes ni á las autoridades.

Como las espropiaciones no tienen ante la conciencia pública ese carácter enteramente obvio de justicia, que mas que la sancion, hace á las leyes respetables, el Gobierno á su vez al ejecutarlas, carece de energía y de valor para reprimir todas las ilegalidades, violencias é injusticias que se cometen bajo su sombra. Esa complicidad forzosa mina la autoridad pública por su base. Ya puesto un gobierno en la pendiente de las confiscaciones, dificílimo le es impedir que se quebranten las mismas leyes que la reglamentaron. ¿Cómo ecsigir cuentas severas á los depositarios de los bienes confiscados? ¿Cómo impedir que se trasformen en interesados los que solo debian vigilar su cumplimiento? ¿Cómo declarar nulas las adquisiciones de los que no cumplen ni con los compromisos que ellos tan espontanea y tan ventajosamente para sí contrajeron? ¿Cómo, en fin, impedir la irrespetuo-

sidad de autoridades subalternas, la negligencia de los ejecutores, los fraudes de los interesados?

Las leyes de confiscacion que nada producen pecuniariamente al erario, obligan, sin embargo, al poder público á contemplaciones que lo desprestigian, á disimulos que en ningunas otras circunstancias podria tener con respecto á la injusticia y la desobediencia. Contra su propia voluntad se ve arrastrado á un abismo de contrariedades que á los ojos del pueblo lo deshonran y ante los suyos propios son motivo de iras fundadas. ¿Y puede ser esto bueno para el poder mismo, ni útil para la nacion?

Grandes y muchos son los males que á la República toda ocasionan las confiscaciones en el órden moral y en el político; pero por desgracia estos males morales que son tan bien medidos por la prevision, y que tanto y con razon la afectan, en lo general, son poco pesados y menos temidos. Son semejantes á esas terribles enfermedades que en una incubacion latente va minando sordamente la existencia sin que el paciente se aperciba de ellas, sino cuando son irremediables.

Los pueblos como los individuos, por grandes que sean, temen menos los males lejanos que los próximos. Los gobiernos por obligacion estricta deberian ser una escepcion de esta regla de la debilidad y de la imprevision humanas. Acomodándonos, sin embargo, á ella, enumeremos despues de espuestos los morales, los mas positivos y palpables males que las confiscaciones acarrean á la nacion.

XII.

Un hecho hay en nuestra historia que sorprende. Admira cómo el país ha podido sobrevivir á cincuenta años de luchas civiles é invasiones estrangeras, que paralizando el comercio y sufocando la industria, entorpeciendo la administracion gubernativa, judicial y financiera, han cegado todas las fuentes casi, de la riqueza pública.

¿Cómo ha podido la nacion vivir en tan largo y desastroso período? Nuestra estadística asegura que el comercio cuya mision económica es, no producir, sino poner en circulacion la riqueza, es poco favorable á esta, por los muchos caudales que estrae para el estrangero. La industria nacional ocupa un grado muy bajo en nuestra escala económica. La propiedad urbana solo en un sentido relativo puede ser considerada como un elemento productor. ¿Qué es, pues, lo que ha mantenido al país durante su largo malestar? Los rendimientos, tan solo, de la propiedad rústica y del trabajo agrícola.

Humboldt de los primeros y todos los estadistas é historiadores nacionales de acuerdo con él, han asegurado que la verdadera riqueza de México es la agricultura. La esperiencia lo confirma plenamente tambien. Todas esas grandes masas de hombres que las revoluciones han puesto en armas, han vivido siempre durante nuestras disenciones, de la propiedad rústica que los ha proveido de semillas, de armas, de dinero, de béstias y hasta de trenes de conduccion militar. Esta es la verdadera fuente de la riqueza pública, cuyos amplios recursos han sido medidos por desgracia agotándolos por completo.

A la agricultura con razon y con justicia debe dirigirse la mirada primera de cualquier gobierno restaurador. Tan acreedora á ella la hacen sus pasados sufrimientos, como los peligros que la amagan al presente. La agricultura que todo gobierno debiera cuidar y garantir como el primero de sus recursos, es, por el contrario, la que mas de lleno está espuesta á los embates de todo desórden público.

La propiedad raiz, en efecto, es la presa mas al alcance del bandidage, la víctima que menos puede defenderse de las estorsiones de los rebeldes á las autoridades establecidas, el cadáver que sirve de base al repartimiento de todas las contribuciones, y el bien mas espuesto en las leyes á la espropiacion y al envilecimiento de su precio. Los pueblos, por otra parte, creen maliciosamente que son dueños legítimos de las propiedades rústicas, y están por este motivo espuestas á ser objeto de penosos y continuados litigios. Socavados sus cimientos, se siente que la propiedad territorial bambolea ya. Difícil es pueda resistir el último golpe de las leyes de confiscacion, si no se reparan los males causados por ellas.

En dos maneras, gravísimas ambas, las leyes de confiscaciones afectan á la propiedad rústica. Rompen por una parte el hilo de su legitimidad haciéndola dudosa por mucho tiempo, y la hacen, por la otra, inalienable é improductiva.

El carácter general y la peor de las propensiones de todas las facciones políticas, es imitar, exagerándolos siempre, los malos ejemplos de sus enemigos. La paz pública, es cierto, es ahora no solo el deseo de todos, sino la primera de las necesidades de la nacion. Por amor á lo existente los unos, por temor á lo futuro los otros,

por la natural fatiga que han causado tantos y tan largos como sangriento trastornos, por despecho ó por abatimiento, todos anhelan la tranquilidad en fin, y hacen votos porque perdure lo existente. Todo hombre honrado debe, en efecto, hacerlos con sinceridad cualesquiera que sean sus ideas, porque á la buena fé no le está permitido desear conmociones. Cicerón tan consumado piloto en las tempetasdes públicas, así lo aconsejaba: «Los hombres de bien, decia, se resignan con lo que existe y se consuelan con no apetecer novedades.» Mas creeis que los votos de los hombres honrados basten para impedir, con solo sus inocentes conjuros, el que la paz pública se perturbe de nuevo? Y si por una desgracia incomparable las revueltas tornan, ¿con qué derecho podria el Gobierno reprocharles á sus enemigos que erigiesen un pedestal de ruina y de miseria á las confiscaciones, como el que él les ha levantado en sus dias de prosperidad?

¡Que no vea México realizado semejante peligro! Si la confiscacion llegase á ser erigida por los que se disputan el poder, como uno de los principios de nuestro derecho público, el país pereceria sin remedio. Entonces seria la ruina y el gemir de las familias, el morirse de hambre los obreros y los trabajadores del campo, las constantes asonadas y las interminables escenas de sangre y de rapiña que las acompañan siempre. La propiedad rústica y urbana perderian su valor y hasta su nombre; en fuerza de ser confiscadas y devueltas, y nuevamente confiscadas y tornadas á devolver. Entonces la propiedad particular, como ya ha sucedido con la eclesiástica, seria aunque en una escala mucho mas vasta, mucho mas ruinosa y mucho mas desastrosa, un abismo insondable

de fraudes y de dudas en el que se perderian toda idea de justicia y todo hilo de legitimidad.

Tambien en otro sentido las confiscaciones haciendo dudosa la propiedad, la hacen inalienable é improductiva. Entre los modos de adquirir el dominio, la confiscacion es una especie de hijo espúrio que á todos avergüenza, una moneda falsa que á ningun poder le es dado poner en circulacion. Por mas que las leyes proclamen la justicia y la conveniencia de las confiscaciones por delitos políticos, la opinion pública y la conciencia sobre todo, de los hombres honrados, les negarán siempre su aprobacion. Años y mas años pueden poseerse los bienes confiscados, y nadie sin embargo, puede llegar á ser su dueño á título de confiscacion. En Europa mismo donde es tan inmoderado el amor de tener, no llegaron á solidificarse las confiscaciones nunca. La Revolucion Francesa con toda su energía y obstinacion, no evitó la necesidad de restituir á los condenados por ella los bienes que les habia quitado. Pasaron la República y el Imperio, la faz de la Europa habia cambiado, los primeros emigrados habian muerto en el destierro, y sin embargo, despues de medio siglo, sus hijos vinieron á reclamar los bienes que otros á título de confiscacion poseían, y la Francia tuvo para poder legitimar esta innoble adquisicion, que indemnizar á estos, por tantos años, olvidados proscritos.

La confiscacion, en efecto, jamás será un título suficiente para que los actuales poseedores estén tranquilos, ni para que partiendo de él, la propiedad que han contaminado con su ilegal posesion pase á otras manos. La confiscacion semejante á las tremendas maldiciones de los augures romanos, segrega del comercio humano los bienes raíces sobre que cae. Ninguno se acerca á una propiedad

donde se anidan, por decirlo así, la inseguridad, el litigio, y la ecsecracion pública. Sin tranquilidad los poseedores, sin posibilidad de enagenarlos, los bienes confiscados se cultivan mal y llegan por fin á hacerse tan improductivos como si estuvieran abandonados. La peor de las amortizaciones es la confiscacion sin duda. Esta pena es la mano muerta de la barbarie.

Y no se creá que tan grandes males para el país, sean tan solo un peligro que amenaza para lo futuro. En México, son ya por desgracia, una espantosa realidad. Los poseedores de los bienes confiscados á los Sres. Sanchez Navarro no están tranquilos en su posesion, ni pueden enagenarlos á pesar de todos sus esfuerzos en este sentido. Ellos mismos no tienen confianza en la suficiencia del título bajo el que han adquirido. Son los que mas alto proclaman que los Sres. Sanchez justamente fueron privados de sus bienes, que ya no son dueños de ellos, y sin embargo, su anhelo incesante es obtener su consentimiento, incitándolos á que entren en composiciones secretas en las que quieren añadir el infame abuso de la desgracia agena á la esplotacion impía de la ruina de una familia. Sin embargo, en obsequio de la verdad y la justicia, merece consignarse que son muy pocos los que no manifiestan deseos de restituir lo que poseen, y mas pocos todavía, los que no se arrepienten de su adquisicion......... Mas no nos fastinemos tratando desde ahora de los adquirentes de estos bienes.

Tratamos solo de los males que acarrean las confiscaciones á la nacion. Todas las propiedades que aun están confiscadas, especialmente las rústicas, son inalienables y se han hecho improductivas. Las confiscaciones han dado un nuevo golpe á los propietarios por el principio

en que se fundan, han sido causa de grandes inmoralidades y de graves escándalos: sin hacer mas rico á ninguno, han segregado del comercio nacional con perjuicio de muchos considerables valores, que serán, mientras no vuelvan á su punto de partida en órden á la justicia, tan estériles en frutos como fecundos en violencias y litigios.

La nacion ha adquirido los gérmenes de nuevas desgracias, y ha perdido muchos principios de moralidad y muchos bienes de valor.

¿Puede la confiscacion ser útil en manera alguna á la nacion?

XIII.

Todavía son mas palpables los males, que la de los bienes de la familia Sanchez Navarro, ha causado al Estado de Coahuila.

La fortuna de los Sres. Sanchez, como todas las considerables que se hallan en giro, estaba enlazada íntimamente con las de otras muchas familias dedicadas al comercio y á la industria. Este enlace era mas estrecho en aquellas regiones poco pobladas, donde solo la union puede suplir en todas las empresas la falta de recursos y de brazos. Cuando estos bienes fueron confiscados faltó su base á muchos giros mercantiles y á muchos trabajos industriales de aquel lejano Departamento, y pocas fueron, en efecto, las familias á quienes no afectara en sus recursos pecuniarios y en su posicion social, este suceso lamentable, que fué generalmente y con razon calificada de una grande calamidad pública. Mucho se resintió el comercio á causa de ella; pero mas aún la industria, que sufocada en su cuna, muchos años tendrán que pasar para que re-

cobre el estado en que se encontraba y que tan felices adelantos prometia en un porvenir no muy distante.

Mas de cerca y mas de lleno sufrieron tan terrible golpe los acreedores de la familia Sanchez Navarro y los arrendatarios de sus bienes. Envueltos en la catástrofe general sin razon y sin justicia, perdieron sus créditos los primeros y sus derechos los segundos, sin que hasta ahora sus quejas hayan logrado ablandar al poder en su favor. De sus derechos ambos, no tienen ahora mas que el recuerdo, la esperanza, y sobre todo, la justicia.

Los males que la confiscacion de las propiedades rústicas de los Sres. Sanchez Navarro ha causado á la agricultura en el Estado de Coahuila, son verdaderamente imponderables. Muchos años de afan, de laboriosidad y de costosos esperimentos, les habian dado al fin el esacto conocimiento de las siembras para que eran propias, de los ganados que podrian mantener, de las mejoras de que eran susceptibles sus haciendas. Los Sres. Sanchez Navarro despues de mucho tiempo de sacrificios y de trabajo, habian logrado, en efecto, elevar el cultivo y la esplotacion de sus fincas rústicas hasta un grado tal de prosperidad, que era un fundado motivo de satisfaccion para todo el Estado de Coahuila.

La confiscacion en momentos lo arrasó todo. Semejante á una avalanche asoladora, dejó en pocos dias sin aperos ni ganados aquellas vastas posesiones. Despues para fraccionarlas, se reunieron, por decirlo así, la codicia y la ignorancia que dividiéndolas sin consultar la topografia del terreno ni las mas obvias y universalmente aceptadas prescripciones agricolas, formaron de ellas girones miserables tan impropios para el cultivo como para la ganadería. Con escepcion de dos ó tres lotes configurados

diestramente, los demas fragmentos de estas buenas fincas han quedado sin valor alguno. Camprendidos en pequeñas fracciones los ojos de agua, las norias, las oficinas y las presas, han resultado en la division posesiones de labor sin riego ni oficinas, y estancias de ganados sin pastos ni abrevaderos. Si la confiscacion subsistiera, para poner en estado de laborío los girones disímbolos que hoy existen, serian necesarios recursos fabulosos y el trascurso de mas de medio siglo, sin que ni aun asi llegasen á ser tan valiosos como antes. La agricultura ha sido arruinada por completo en el Estado de Coahuila.

Bien tristes son los hechos que comprueban esta aseveracion. Se han sentido en aquellas regiones tan abundantes en otro tiempo, crueles escaseces. Quizá no haya exageracion en asegurar que ahora se ha sufrido el hambre, esta espantosa calamidad, antes desconocida en esas comarcas tan poco pobladas y por lo mismo tan pingües en mantenimientos. Ha subido el precio de los efectos de primera necesidad, y el numerario, lo mismo que los frutos agrícolas, cada dia se sienten disminuir. Es cierto; se palpa la pobreza.

Al lado de estas calamidades generales, el Estado de Coahuila ha presenciado otras aunque menos estensas, no por eso menos conmovedoras. Solo en la hacienda de «Patos,» antigua propiedad de D. Cárlos Sanchez Navarro, mil familias que en ella trabajaban, quedaron en la miseria á consecuencia de la confiscacion. Algunas empujadas por el hambre han emigrado: otras, muy pocas por cierto, han encontrado trabajo en las mismas fincas que antes cultivaban; pero hoy estrañan el buen salario y el mejor trato qne recibian de los antiguos dueños, á quienes despues de despojarlos se deshonra presentán-

dolos ante la sociedad como unos amos tiránicos y duros de corazon. No saben los que así los ofenden, que para ser duro con los jornaleros se necesita ser un monstruo. La vida del campo enseña á los buenos corazones á ver en los sirvientes una prolongacion de la familia!

Sobre todos estos, la confiscacion ha causado en Coahuila un mal tan hondo y tan grave, que nunca se meditará en él lo bastante. Todas aquellas poblaciones se distinguian por la honradez y laboriosidad de sus vecinos, que con sus buenas y nobles costumbres recordaban los tiempos primitivos, en que la buena fé y la fraternidad gobernaban á los hombres...... La confiscacion les ha enseñado que hay un camino para la riqueza mas rápido y menos molesto que el del honor y la justicia. Las leyes de confiscacion sembraron, y ya despunta la cosecha......

En vano para atenuar tantas desgracias se dice que al menos la propiedad ha quedado dividida. Menos personas disponen hoy de estos bienes como dueños, que los que de ellos vivian antes como jornaleros, dependientes, arrendatarios y condueños. ¿Cuándo, por otra parte, la familia Sanchez se negó á vender, á dividir ni á arrendar su propiedad? Para mejor cultivar las que se confiscaron, ¿no babia vendido ya mas de la mitad de sus propiedades? ¿Cómo, ademas, llegar hasta la utilidad pública pasando sobre la justicia? ¿Las leyes de espropiacion para qué sirven? ¡Nada es tan útil como la justicia!

¿Debe subsistir la confiscacion de los bienes de los Sres. Sanchez Navarro?. ¿Debe subsistir? La ruina completa de Coahuila es inevitable, y tal vez tal vez irremediable!

XIV.

Que las confiscaciones sean contrarias á los intereses nacionales y adversas á la verdadera felicidad del Estado de Coahuila, no sorprende. Lo que á primera vista sí parece estraño, es que tan perjudicial haya sido la de los bienes de la familia Sanchez Navarro, á los mismos adquirentes de ellos. Mas no! Meditando bien, se alcanza, que la consecuencia forzosa de semejante adquisicion, en los principios inflexibles de una lógica mas alta, debia ser la ruina de los adquirentes.

Parece que no puede haber una situacion mas dolorosa que la de alguno de los miembros la familia Sanchez, que habituado á la opulencia, se vió repentinamente arruinado y despues de sufrir la pena de cárcel, se encuentra sin recursos y con una familia numerosa, soportando en países estrangeros un destierro indefinido. Sin embargo, por increible que parezca, es todavía mas, mucho mas triste y lamentable, la situacion que guardan los que con ocasion de las leyes de confiscaciones se hicieron poseedores de sus bienes.

Estos poseedores en su mayor parte entraron ya en una posecion vacua, porque muy pocas fueron las fracciones que fueron cedidas con aperos, semillas ni menos ganados. Estos desaparecieron al primer empuje, por decirlo así, de la confiscacion, y la aplicacion de las propiedades rústicas á sus diversos tenedores se hizo despues de arrasado el mueble todo, que en ellas ecsistia. La codicia es por otra parte, una pasion naturalmente voraz, y de los adquirentes fué muy raro el que se conformó con terrenos de poca estencion: en lo general se apro-

piaron soledades escuetas, sí, pero de vastísimas dimensiones. Como carecian casi todos, de recursos pecuniarios y de crédito, como la falta además, del hábito de poseer no les habia dado el de administrar bienes de valor, al poco tiempo de ser propietarios, en lugar de sentirse aliviados, se encontraron verdaderamente abrumados bajo el peso de la misma carga que tan indiscreta como espontaneamente se habian echado encima sin medir antes sus fuerzas.

Cada dia que trascurre, su miserable situacion se agrava. Colocados en medio de un desierto que por falta de recursos no pueden cultivar, que no pueden enagenar por mas que multiplican con este objeto sus esfuerzos, que por lo poco que les ha costado, y sobre todo, por el dolor de abandonar lo que ellos codiciaron tanto, no se resuelven á dejar; sin poder trabajar en otra parte, habiendo perdido los santos hábitos de la pobreza, abrumados por la execracion pública, están verdaderamente sufriendo una especie de tormento mitológico, que los obliga como á Sísifo á estar sosteniendo un enorme peso que no aguantan y que no pueden soltar á pesar de que ya se sienten desfallecer de fatiga.

Fundados temores, por otra parte, perturban su tranquilidad. Temen, con razon, que abriéndose, por fin, paso la verdad hasta el poder, éste se decida á contener un tan caudaloso torrente de males. Les alarma la idea de un cambio parcial ó general en la situacion del país. Conocen, sobre todo, que mientras vivan los Sres. Sanchez Navarro ó sus hijos, ó los hijos de sus hijos, aunque nada hagan, aun cuando nada digan, aquellas propiedades que fueron de sus progenitores, clamarán por ellos. ¿Quién de los que ahora las poseen, en tan horrible duda, se atre-

verá á mejorarlas, ni á cultivarlas siquiera, con todo el afan y hasta cariño con que llegan ser atendidas las fincas de campo poseidas por una familia durante muchas generaciones.

Pero ninguna de las penas que afectan su codicia, es comparable á las que lastiman su conciencia. Muchos de los actuales poseedores eran amigos, dependientes, ó habian recibido beneficios de los Sres. Sanchez Navarro. Solo á través de mil ingratitudes llegaron á ser propietarios, y como en todas las cosas, solo es dificil dar el primer paso, despues de entrar en la tenencia de estos bienes, para conservarse en ella han vístose arrastrados á unirse con sus acusadores, á difamar con ellos, á calumniar y odiar á sus antiguos bienhechores que nunca les hicieron el mas leve mal y de los que solo recibieron, por el contrario, muestras de cariño y de benevolencia. Ningun precio es tan caro como la ingratitud. Para ser propietarios estos desgraciados, fueron condenados á la mas dura de las penas que pueden atormentar á un buen corazon, á la de la ingratitud perpetua é inmotivada.

Su fatal propiedad les abrasa las manos, y lo que es peor, el corazon. Al sentarse en medio de sus familias para alimentarse en comun con los frutos de su propiedad, por pequeños que éstos sean ahora, no pueden olvidar que aun hace poco tiempo ellos servian para alimentar á muchas familias que ganaban su pan trabajando honradamente, y que hoy por falta de trabajo están en la miseria. No pueden borrar de su frente un terrible recuerdo. Ellos no ignoran que á millares de leguas de la patria, hacen falta en el destierro á unos niños y á una esposa inocentes los rendimientos de esas propiedades de que por la ley se ven privados sin delito personal alguno.

Además, no pueden escusarse de la mayor y mas congojosa de las intranquilidades. Las pasiones, las ecsageraciones de la política, las preocupaciones de partido, todo pasa pronto, y cuando la fascinacion cesa, la verdad torna á lucir en toda su esplendorosa irradiacion. Las culpables equivocaciones humanas pueden ser una disculpa? ¿Y por qué las grandes y buenas ideas no han de servir de base á la defensa de las buenas causas? ¿Son los adquirentes de los bienes confiscados inmortales? Aun cuando se amen poco á sí mismos ¿pueden desatenderse de que en el órden comun de los sucesos que á la mano del hombre no es dado encaminar, están destinados á morir ellos en la mas espantosa miseria y á dejarsela á sus hijos como un indeclinable legado, hasta la cuarta y la quinta generacion? ¿Qué ha pasado con los que se apoderaron primeramente de los bienes de la familia Sanchez Navarro? Los que gozaron las primicias de la confiscacion recibieron ganados numerosos, semillas muchas y varias, que realizaron por cantidades capaces de formar el caudal de algunas familias, y sin embargo, á la vuelta de muy pocos meses, ¿quien de ellos conserva la octava, ni la centésima ni la milésima parte siquiera de lo que recibió? Es increible, pero cierto, con la confiscacion se hicieron mas pobres!

Si pudiera alguno ser oido sin prevencion ni enojo por los adquirentes, el mejor consejo que pudiera darles seria decirles: «devolved cuanto antes lo que por un misterio que espanta, os empobrece á medida que os hace mas ricos.»

La justicia lleva consigo estas señales características, que habla contra su deseo y como obligada por una fuerza mayor, que su acento es dulce, y que mas siente el

mal por el daño que al que lo causa ocasiona, que por el perjuicio que ella misma recibe. Sin reproche, pues, compasiva y cariñosamente por el contrario, puede asegurárseles á los adquirentes de los bienes confiscados que por una terrible equivocacion, al querer ser ricos han dado entrada en su hogar á la miseria, y en lugar de semillas, hambre es lo que guardan en sus troges, que en vez de dinero y de abundancia, lo que están echando en sus arcas son pobreza, remordimientos y vergüenza, para ellos y sus hijos.

¿Serales útil, pues, en manera alguna la confiscacion? Se asegura, y quizá con fundamento, que esceptuados algunos, todos los demas desean devolver lo que poseen.

XV.

Las leyes de confiscaciones son contrarias á la razon, á la justicia, á la civilizacion, al código fundamental de la nacion, al sentimiento público, á las leyes mismas que autorizaron estraordinariamente al poder ejecutivo para que salvase al país de la crísis provocada por la invasion estrangera, á las prescripciones del derecho de gentes y á las de los códigos todos del mundo civilizado. La historia, la política, la jurisprudencia y el sentido comun, las condenan igualmente. En México, son opuestas al interes general de la nacion y al bienestar de los diversos Estados de la Federacion, desprestigian al Gobierno, arruinan á muchas familias y á nadie aprovechan ni pecuniariamente. Son, en fin, una fuente inagotable de inmoralidades, de fraudes, de injusticias, de vergüenzas y de calamidades. Hé aquí, en resúmen, lo que hemos procurado demostrar.

Es cierto, todo esto es evidente, se dirá; mas por tan poderosas razones, se agregará tal vez, por ellas, el Gobierno las ha derogado solemnemente segun la ley de 12 de Agosto de 1867, sustituyendo en su lugar las multas. Prescindiendo de que las multas son las confiscaciones mismas y aun peores que ellas, porque son las confiscaciones líquidas, es decir, la espropiacion que no administra, ni paga acreedores, ni aparece en toda su repugnante odiosidad, sino á los ojos de la víctima infeliz que queda sin haberes y con deudas, que con sus bienes pierde la honra, y que se ve condenada á sufrir sin poder ni quejarse siquiera. Prescindiendo de que las multas son como la última esencia de las confiscaciones y de que carecen como estas de toda razon de ser, ¿cómo podrá decirse que por la ley de 12 de Agosto de 867 las confiscaciones quedaron abolidas, cuando ahora mismo toda una familia se presenta en masa y grita, á pesar de esa ley, y contra todas las leyes, me encuentro rotunda é implacablemente confiscada, tan confiscada como hace tres años?

Se ha presentado además, á la aprobacion del Soberano Congreso, un dictámen sobre amnistía formado por las comisiones unidas 2ª de justicia y 2ª de gobernacion, y en este dictámen las confiscaciones se declaran vigentes en realidad, aunque en apariencia él semeja abolirlas. Los artículos 5º y 6º que son los relativos á confiscaciones remiten las penas pecuniarias impuestas y no satisfechas todavía, y disponen además, devuelva el Gobierno los bienes raices y muebles que con motivo de ellas aun existan en su poder, dando por válidas las confiscaciones ejecutadas, ó mas bien dicho, consumadas ya. En resúmen, pues, este dictámen consulta la remision

de penas pecuniarias para casos ideales que en la práctica no existen y recrudece el castigo en los casos que realmente subsisten, viniendo por decirlo así, á ser la ereccion de las confiscaciones en principio legal, y lo que es peor, la santificacion de cuantos actos se ejecutaron con este carácter durante el largo período de las facultades estraordinarias y aun despues de él. Si el Congreso aprobara el dictámen que se le consulta, se haria responsable, sin saberlo y sin quererlo, de todas las confiscaciones y multas pasadas y presentes. Las comisiones estendiéronlo sin conocer los hechos. Hoy que á fondo les eran conocidos, de esperarse era lo presentaran reformado.

Las confiscaciones, pues, subsisten y en algun caso tan vigorosas y enérgicas como en su primer período. Necesario es abolirlas real y verdaderamente con leyes que las hagan desaparecer bajo todas sus formas, y que, sóbre todo, una vez dictadas, sean fielmente cumplidas.

Necesario es queden abolidas hoy que ya ha desaparecido hasta el único funesto ejemplo que les servia como de disculpa ó al menos de atenuacion. El Presidente de la Union Americana ha devuelto sus bienes é indemnizado además las pérdidas que sufrieron, á los vecinos de los Estados del Sur á quienes se confiscaron al principio sus intereses. Esta devolucion ha tenido lugar en los Estados-Unidos, como un acto de justicia y reparacion, á pesar de que nunca las confiscaciones en este país tuviéron el carácter que en México.

Allí fueron un simple secuestro que nunca llegó á convertirse en una espropiacion contraria á los intereses nacionales, á la moralidad y á los mas obvios principios de justicia. Tuvieron, por otra parte, el carácter de una ocupacion transitoria para disminuir los recursos del Sur que

aun no estaba vencido por completo y que se temia tornase á encender la llama de la guerra civil. Pasada esta, ha sido decretada una devolucion amplísima en favor de los confiscados, y esta devolucion se ha verificado en efecto, sin eludir ni barrenar las leyes que la establacieron. A la política, en fin, de los Estados-Unidos le está menos prohibido cometer errores porque cuenta con un erario capaz de repararlos con torrentes de oro. Un principio moral hay, sobre todo, que es al mismo tiempo, un acciома político «Los buenos ejemplos deben tomarse aun de los malos, los malos ni aun de los buenos.»

Las confiscaciones pues ecsisten en México, y ecsisten solas y sin ejemplo en la historia coetanea, ni en el mundo comtemporaneo.

XVI.

Hemos concluido. Nos resta solo decir quienes escriben estas páginas y á quienes las dirigen.

Ni la pasion, ni la ira, ni el resentimiento las han dictado. Lejos de ellas toda prevencion, todo encono, toda indicacion hostil, toda indiscresion subersiva, vienen á ser como el eco purificado y tranquilo de miles de voces que se quejan de las confiscaciones. Dicen ellas dulce y respetuosamente lo mismo que con mas energia dirian el Sr. D. Cárlos Sanchez Navarro y su hermano D. Jacobo y la Sra. madre de ambos, lo mismo que espresarian sus familias arruinadas por el terrible golpe que hirió á sus padres. Son las quejas atendibles de los acreedores comprendidos en la confiscacion y de los arrendatarios, cuyos anteriores derechos holló ella. Son estas páginas los lamentos de muchas familias arruinadas, de muchos jor-

naleros que han quedado sin trabajo y sin pan, y á quienes tal vez el crímen comienza á tentar ya. Son el eco de toda una sociedad alarmada, de un pueblo blando por carácter, por tradicion y por costumbre, que se azora y con razon de todo lo violento. Pero en fin quienes escriben estas líneas? Para espresarlo en una sola y propia frase deberia decirse que la justicia las inspiró y que la verdad las ha estampado.

No hay que confundir el tono tranquilo y seguro de la razon y la conciencia con las frases violentas del despecho, ni los arranques irrespetuosos de los enemigos de un poder establecido. La detraccion, esta prohibida siempre, la queja enérgica, pero al mismo tiempo comedida, es el derecho indisputable de toda víctima injustamente sacrificada.

La defensa que es siempre un derecho es á veces un alto é indeclinable deber moral. Cuando el golpe que nos hiere debe herir á muchos inocentes, el desviarlo es un precepto al mismo tiempo que un derecho. Los Sres. Sanchez Navarro y todos los que bajo diversos aspectos fueron heridos por la confiscacion de sus bienes, en sus fortunas y sus derechos, sino por ellos al menos por sus hijos están en el caso de ser una voz incansable que pida justicia, una queja viviente que no se fatigue jamás, un lamento animado que clame siempre, y siempre resuene á los oidos del poder y de la sociedad.

Con esto solo cumplirian uno de sus mas santos deberes. ¿Qué importa que conforme á las reglas de una prudencia envilecida el silencio pudiera ser mas ventajoso que la queja, si con ésta la conciencia queda tranquila? La justicia para triunfar nunca cuenta como recursos ni un mutismo lisongero ni una ambigüedad aduladora. La ver-

dad debe decirse dulce pero intrépidamente, con una tan ingénua simplicidad como incontrastable firmeza.

Ha sido tan esplícitamente enunciada en estas líneas, porque ellas se dirigen á los poderes del Estado de Coahuila, al Gobierno General y al Soberano Congreso de la Union, en cuyas facultades está, conociendo tan graves males remediarlos. Se dirigen á los agentes del poder público que con diversos caracteres han intervenido en las leyes de confiscaciones, y á los muchos que aun deben intervenir para contenerlas y cooperar á la reparacion de tantas calamidades como ellas han causado. Necesario era, además, hacer comprender á los acreedores de la familia Sanchez Navarro y á los arrendatarios de sus bienes, que ella no ha tenido parte sino que ha sido víctima de los sucesos que los han arruinado. A los poseedores, por otra parte, era indispensable hacerles sentir su situacion. A la sociedad toda, en fin, era necesario gritarle para que se apercibiese del peligro en que vive, cómo se le dan gritos para que no se precipite en él á un caminante estraviado que se dirige al abismo.

¿Puede haber en esto algo de malo ó qué pueda interpretarse siniestramente? Por el contrario, con esta sencilla esposicion, los Sres. Sanchez Navarro serán reintegrados en su buena reputacion al menos, y la verdad, abriéndose camino hasta los oidos y el corazon del poder, hará que el Gobierno no renuncie á la mas bella prerogativa de los que mandan; la clemencia, que segun la frase de Ciceron, «es la que los asemeja á los dioses,» que el Congreso, elevándose á la altnra de su mision, no demore por mas tiempo el ocuparse de lo que resuelto justa y sabiamente, debe tornar el pan y la tranquilidad á incontables familias, y que es en sí mismo un asunto capaz de

dar un testimonio irrefragable de su justificacion y su prudencia. ¿Por qué las autoridades del Estado de Coahuila han de ser incapaces de convencerse? ¿Por qué no han de llegar á conmoverse los adquirentes de los bienes confiscados en vista de su propia situacion y la de sus víctimas?

Pero, en fin, estas han hecho su deber quejándose, y al poder le toca hacer el suyo atendiendo sus quejas. Sí, de esperar es las atienda. Si no las escuchase, se deshonraria á sí propio y ofenderia á la sociedad entera.

Convengamos en que los confiscados tienen el deber y el derecho de intentarlo todo.

Apelan ahora de un gobierno despechado y errante á este mismo gobierno ya triunfante y en reposo. Del Gobierno apelarian al Soberano Congreso, y del Soberano Congreso si tampoco los atendiese, apelarian al pueblo, y del pueblo apelarian al porvenir y á lo desconocido.

¿Nadie los atiende? Pues bien, del Gobierno y del Congreso y del pueblo y del porvenir mismo ¿sabeis á quién apelan? Apelan.........á.........DIOS, al grande y justo Juez de los que mandan y de los que obedecen, de los vencidos y tambien de los vencedores. ¡Mas no! Perdone el Señor á los confiscadores, los males sin cuento y sin medida que han causado!

J. DE JESUS CUEVAS.